

N.º 410.301



conservando lo que dispone el artículo 99, de la ley municipal vigente, firmada coningo de que certifico

Juan de Barria
Barria

Antonio Ramirez

Sesión del día 15 de Agosto de 1876.

En la villa de Alhambra a los quince días del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, reunida en la Sala Capitular esta misma, para celebrar la Sesión correspondiente al día trece, con arreglo a la segunda parte del artículo 99 de la ley municipal vigente en Sesiones que componen el ayuntamiento esta ciudad que al margen se expresan, bajada Presidencia el cele alce D. Juan de Barria y Barria, y siendo la hora marcada, por este se declaró abierta la sesión, donde principió por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Dada cuenta de la Comunicación del Señor Jefe Escrivano de la Provincia del día 14 del corriente, en la cual participa, haber acordado el medio adoptado por este Municipio y asociados de cubrir el su cabecamiento de Comunales de esta villa para el año económico actual en sesión de cuatro de Junio último, cual es el repartimiento, por no considerar suficientes las razones que se aducen para ello y que se intentó con el de llevar a efecto a aquella resolución los arriendos parciales y los arriendos a veinte libras y ánta esclusiva fundado en lo que dispone el artículo 4.º de la ley de Praxya en la Corporación Acuerda. Se elija a aquella autori

